



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° /09 - 2019-OSINFOR

Lima, 03 MAYO 2019

### VISTOS:

El Informe N° 067-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 15 de abril de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201903381 de fecha 03 de abril de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 29 de agosto de 2013, se resolvió sancionar al señor **FELIO PANDURO MIRANDA** (*en adelante, el administrado*), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 25-ATA/P-MAD-A-004-10, con una multa ascendente a 10.32 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG<sup>1</sup>;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (*en adelante, la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doseientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201903381 de fecha 03 de abril de 2019 el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento de multa ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 067-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 15 de abril de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que el administrado ha cumplido con realizar el pago a cuenta por la suma de S/ 13 170.00 (Trece Mil Ciento Setenta con 00/100 Soles), que será descontado del monto total de la deuda; que ha efectuado el pago de S/ 11 000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), correspondiente al 35% del valor total de la multa como cuota inicial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva; por lo que propone establecer como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 30 174.00 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), en el plazo de doce (12) meses;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

<sup>1</sup> Norma vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 397-2013-OSINFOR-DSPAFFS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 397-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 29 de agosto de 2013, formulada por el administrado **FELIO PANDURO MIRANDA**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 25-ATA/P-MAD-A-004-10.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 30 174.00 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta, por el periodo de doce (12) meses según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el administrado efectuar los pagos en el Código N° 00211-Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Atalaya ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, en la dirección que corresponda; al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**GRISelda ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 109 - 2019-OSINFOR

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		FELIO PANDURO MIRANDA			
Título Habilitante		25-ATA/P-MAD-A-004-10			
R.D. N°		397-2013-OSINFOR-DSPAFFS		Fecha:	29/08/2013
Factor Multa en UIT		10.32		TIL	2.45%
Importe Multa		S/ 43 344.00		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta		S/ 13 170.00		Cuota Inicial	36.46%
Saldo a Fraccionar		S/ 30 174.00		N° Cuotas	12
N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 30 174.00			
1	Cuota Inicial	S/ 19 174.00	S/ 11 000.00		S/ 11 000.00
2	30-may-19	S/ 17 449.31	S/ 1 724.69	S/ 40.31	S/ 1 765.00
3	30-jun-19	S/ 15 720.99	S/ 1 728.32	S/ 36.68	S/ 1 765.00
4	30-jul-19	S/ 13 989.04	S/ 1 731.95	S/ 33.05	S/ 1 765.00
5	30-ago-19	S/ 12 253.45	S/ 1 735.59	S/ 29.41	S/ 1 765.00
6	30-sep-19	S/ 10 514.21	S/ 1 739.24	S/ 25.76	S/ 1 765.00
7	30-oct-19	S/ 8 771.31	S/ 1 742.90	S/ 22.10	S/ 1 765.00
8	30-nov-19	S/ 7 024.75	S/ 1 746.56	S/ 18.44	S/ 1 765.00
9	30-dic-19	S/ 5 274.52	S/ 1 750.23	S/ 14.77	S/ 1 765.00
10	30-ene-20	S/ 3 520.61	S/ 1 753.91	S/ 11.09	S/ 1 765.00
11	29-feb-20	S/ 1 763.01	S/ 1 757.60	S/ 7.40	S/ 1 765.00
12	30-mar-20	S/ 0.00	S/ 1 763.01	S/ 3.71	S/ 1 766.72
			S/ 30 174.00	S/ 242.72	S/ 30 416.72
Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

